

Montevideo, 28 de mayo de 1981.-

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

La Secretaría de la Corte de Justicia, cumple con dirigir a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la Acordada N°6613 que dice:

"En Montevideo, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, estando en audiencia la Corte de Justicia, con asistencia de los Señores Ministros, doctores, don Enrique V. Frigerio, Presidente, don Carlos H. Dubra, don José Pedro Gatto de Souza, y don Ramiro López Rivas, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :

1º) Que de acuerdo con el Decreto N° 196 del Poder Ejecutivo, de fecha 11 de abril de 1978, los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior de la República, deberán remitir a la Corte de Justicia, los legajos de relaciones de las causas que en ellos se tramitan excepto cuando se trate de reincidentes y habituales. (Art.1º Ley 14.734) antes del 15 de Junio de 1981 (Art.2º Inc. a) del referido Decreto.-

2º) A tales efectos señalase desde el día 1º al 9 de junio próximo ambos inclusive, para la presentación ante los Juzgados respectivos, de los escritos con pedido de gracia, formulados al Señor Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el Art.1º de la Ley 14.734.-

3º) Los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior de la República, confeccionarán los legajos a que se refiere el numeral 1º de esta Acordada, con los formularios que a tal efecto se acompañan, discriminados según contengan relaciones con presos o sin presos.- Las relaciones de causas deberán ser ordenadas por fecha de iniciación de las mismas, y se enumerarán correlativamente. A la vez e independientemente del número de orden que corresponda a cada relación, serán enumerados correlativamente todos los procesados que figuren desde la primera a la última relación de cada legajo. También elevarán, conjuntamente con los legajos un índice alfabético de los apellidos seguidos de los nombres de los encausados, con indicación del número que a cada uno se le ha ya adjudicado en el formulario respectivo, número ordinal de la relación y su folio. Asimismo deberán remitir por separado dos copias de dicho índice alfabético, y todos los escritos y peticiones que se presenten. En caso de que el o los procesados tuvieren otra u otras causas pendientes, ante el mismo Juzgado deberá establecerse el número de relación de las mismas y a que legajo corresponde.

4º) No se incluirán en los mencionados legajos de relaciones las causas recibidas durante los diez días inmediatos anteriores al 15 de junio de 1981, las que deberán ser relacionadas por los Juzgados remitentes, a cuyo efecto serán devueltas, si no constare en ellas haberse ya relacionado. Tampoco se incluirán las causas remitidas

Circular

31

Gracia del Poder Ejecutivo.-

INTERIOR

## Poder Judicial

para que entre a conocer de ellas en plenario un Juzgado o Tribunal de Montevideo, debiendo enviarse una nómina de las elevadas en apelación a los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, con mención del turno y la fecha del envío. No se relacionarán los sumarios que se inicien a partir del día 2 de junio del año en curso. Las causas que hayan sido relacionadas por los Juzgados del Interior en ningún caso volverán a serlo por los Juzgados de la capital.-

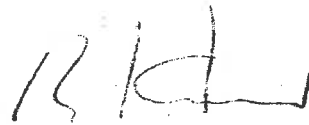
5º) Los legajos deberán ser caratuleados haciéndose constar que correspondan a la gracia que será otorgada por el Señor Presidente de la República actuando con el Señor Ministro de Justicia, para diferenciarlos del legajo referente a los procesados donde el señor Juez aconseja a la Corte de Justicia, la excarcelación, en virtud de lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley 14.734 a que hace referencia la Acordada Nº 6461.-

6º) Comuníquese al Ministerio de Justicia.

Hágase saber a los Juzgados que correspondan, circúlese y publíquese en el "Diario Oficial".-

Y firma la Corte de Justicia, de que certifico.- FRIGERIO, DUBRA, GATTO DE SOUZA, LOPEZ RIVAS.- Ricardo Harriague, Secretario Letrado.-"

Saluda a Ud. atentamente



DR. RICARDO HARRIAGUE  
Secretario Letrado

ORDEN DE SERVICIO N° 4/981

Se transcribe a continuación para conocimiento y efectos de las distintas dependencias del Inciso 15 el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 del corriente, por el que se reglamentan las funciones y cometidos inherentes a la División Autoridad Central del Ministerio de Justicia.-

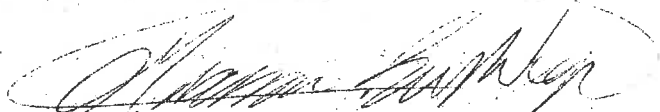
"MINISTERIO DE JUSTICIA.- Montevideo, 26 de mayo de 1981.- --  
"VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo N° 419/980 de 1° de --  
"agosto de 1980; RESULTANDO: Que por el mismo se designó al --  
"Ministerio de Justicia en carácter de Autoridad Central a --  
"los efectos de la cooperación jurisdiccional internacional, --  
"la información del Derecho Extranjero y las cuestiones rela- --  
"tivas al Derecho Internacional Privado y se le cometió la --  
"adopción de las medidas tendientes al cumplimiento de las --  
"nuevas funciones; CONSIDERANDO: I) Que es pertinente regula- --  
"rizar la función que el Ministerio de Justicia tiene a su --  
"cargo de cumplimiento de los cometidos de Autoridad Central- --  
"que han determinado diversos convenios internacionales, así- --  
"como las atribuciones que en tal carácter le asignó a dicha- --  
"Secretaría de Estado el Decreto del Poder Ejecutivo N° 419/- --  
"980 de 1° de agosto de 1980; II) Que al estar dentro de las- --  
"funciones de la Autoridad Central, entre otras, la de pro- --  
"veer a todos los organismos públicos de la información nece- --  
"saria para la correcta resolución de casos de Derecho Inter- --  
"nacional Privado, se hace imprescindible extender las incom- --  
"patibilidades del artículo 46 del Acto Institucional N° 8 a- --  
"todo el personal que preste funciones en la Autoridad Cen- --  
"tral; III) Que asimismo y por iguales fundamentos se hace ne- --  
"cesario prohibir a todos los funcionarios del Inciso intere- --  
"sarse en cualquier trámite que se diligencie ante la reparti- --  
"ción aludida en el numeral precedente; ATENTO: A lo preceden- --  
"temente expuesto, a lo preceptuado por el Decreto N° 419/980 --  
"de 1° de agosto de 1980 y a lo establecido por los artículos

"34 y siguientes del Decreto N° 68/981 de 17 de febrero de --  
"1981; EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DECRETA: ARTICULO 1º.--  
"Dispónese que en el Inciso 15 - Ministerio de Justicia, Pro-  
"grama 15.01 - Administración General, el funcionamiento de -  
"la actividad correspondiente a la Autoridad Central tendrá a  
"cargo el cumplimiento de los cometidos que el Decreto N° ---  
"419/980 de 1º de agosto de 1980 le asigna al Ministerio de -  
"Justicia, así como los que le cometan a esta Secretaría de -  
"Estado las Convenciones que en materia de cooperación inter-  
"nacional jurisdiccional, suscriba la República (Decreto N° -  
"68/981 de 17 de febrero de 1981).- ARTICULO 2º.- Los asuntos  
"que se diligencien por la Autoridad Central tendrán carácter  
"reservado y sólo se podrá proporcionar información: a la par  
"te, a quien justifique ser su apoderado, o a quien habiendo-  
"sido designado defensor en causa penal o laboral acredite --  
"tal condición.- ARTICULO 3º.- Prohíbese a cualquier funciona-  
"rio del Inciso, interesarse ante la Autoridad Central por --  
"asuntos que ésta tramite. La omisión a lo precedentemente --  
"preceptuado será considerado falta grave pasible de la corre-  
"lativa sanción disciplinaria.- ARTICULO 4º.- Para el cumpli-  
"miento de sus cometidos la Autoridad Central estará faculta-  
"da para comunicarse directamente con los distintos órganos -  
"jurisdiccionales.- ARTICULO 5º.- Todo el personal que cumpla  
"funciones correspondientes a la actividad que realiza la Au-  
"toridad Central, tendrá las incompatibilidades establecidas-  
"en el artículo 46 del Acto Institucional N° 8 de 1º de julio  
"de 1977.- ARTICULO 6º.- Comuníquese, etc.- (Fdo.): MENDEZ -  
"FERNANDO BAYARDO BENGÓA".-

Los Directores o Jefes de Servicio, o quienes hagan sus-  
veces harán conocer el decreto precedentemente transcrito en  
tre el personal de su dependencia con recomendación de la ob-  
servancia estricta a lo establecido en el artículo 3º de la -  
citada norma.-

Montevideo, 27 de mayo de 1981.-

AS: 5599/80(3)



MAXIMINO BUSTO NEGREIRA  
Director General de Secretaría  
de Estado

/jjm.



# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN DE SERVICIO N° 3/981

Se transcribe a continuación -en lo pertinente- para conocimiento y efectos de las dependencias del Inciso 15, el decreto N° 212/981 de 20 de mayo de 1981.-

"MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.- MINISTERIO DEL INTERIOR.- -  
"MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- MINISTERIO DE ECONOMIA  
"Y FINANZAS.- MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.- MINISTERIO-  
"DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y -  
"ENERGIA.- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- MINISTE  
"RIO DE SALUD PUBLICA.- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA.- -  
"MINISTERIO DE JUSTICIA.- Montevideo, 20 de mayo de 1981.- --  
"Visto: el decreto 2.316 de 26 de mayo de 1943 por el que con  
"secuentemente con lo que determina el artículo 28 de la ley-  
"9.943 de Instrucción Militar Obligatoria, dispone y reglame  
"ta el Acto de Jura de Fidelidad a la Bandera, que deberá rea  
"lizarse en acto público y solemne el día 19 de junio de cada  
"año, El Presidente de la República, Decreta: Artículo 1º.- -  
"Reitérase el cumplimiento de las disposiciones contenidas en  
"el decreto 2.316 de 26 de mayo de 1943, referente al Acto de  
"Jura de Fidelidad a la Bandera, para aquellos ciudadanos que  
"no hayan cumplido con el mencionado requisito.- Artículo 2º.  
"A dichos efectos, se dispone: A) Las Instituciones que ten--  
"gan un número suficiente de funcionarios para efectuar dicho  
"acto en forma pública y solemne, lo harán de acuerdo con lo-  
"que determina el artículo segundo apartado a) del decreto cu  
"yo cumplimiento se reitera; B) Las Instituciones cuyo número  
"de funcionarios a cumplir con este requisito sea reducido, -  
"dispondrán que éstos lo lleven a cabo en el predio del Liceo  
"Militar "General Artigas" sito en Camino Castro N° 290, en -

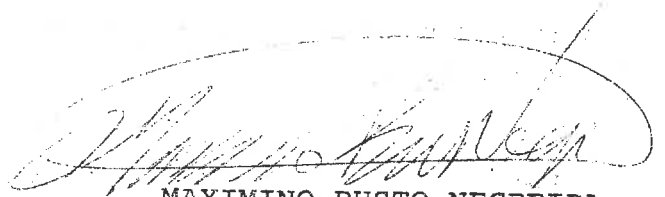
# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

"la fecha indicada a las 9 horas, a cuyos efectos los Directores o Jefes de estas Instituciones enviarán con carácter de urgente antes del día 15 de junio, a la Dirección Personal - Subalterno y Civil del Ministerio de Defensa Nacional, una -- nómina de los funcionarios que deban prestar juramento, expresando Serie y Número de la Credencial Cívica, teniendo la fecha de recepción de las nóminas correspondientes el carácter de indefectible.- (Fdo.): MENDEZ.- ARMANDO CHIARINO AGUIRRE.- General YAMANDU TRINIDAD.- ESTANISLAO VALDES OTERO.- VALENTIN ARISMENDI.- DANIEL DARRACQ.- EDUARDO J. SAMPSON.- FRANCISCO D. TOURREILLES.- CARLOS A. MAESO.- ANTONIO CAÑELLAS.- FELIX E. ZUBILLAGA.- FERNANDO BAYARDO BENGOA".-

Los Directores o Jefes de Servicio, o quienes hagan sus veces, adoptarán las medidas tendientes al cumplimiento de las disposiciones insertas en la presente Orden de Servicio, debiendo ponerse en relación, con tal fin, con los demás Jefes de Repartición, en lo que corresponda.-

Montevideo, 27 de mayo de 1981.-



MAXIMINO BUSTO NEGREIRA  
Director General de Secretaría  
de Estado

/jjm.



Poder Judicial  
República Oriental del Uruguay

AS: 1631/81 (1).- MINISTERIO DE JUSTICIA.-----

R.P. Int. Montevideo, 26 de mayo de 1981.-

Nro. 2914.- VISTO Y CONSIDERANDO: la necesidad de ampliar lo dispuesto por el Decreto N° 177/981 de 21 de abril de 1981;--

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 1° del Acto Institucional N° 8 y Decreto N° 398/977 de 12 de julio de 1977;-----

-----EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA;-----

-----D E C R E T A:-----

Artículo 1o.- Amplíase la autorización dispuesta por el artículo 1o. del Decreto N° 177/981 de 21 de abril de 1981, haciéndola extensiva al Decretero de Trámite y Sentencias Interlocutorias.-----

Artículo 2o.- Comuníquese a la Corte de Justicia y Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a los que se comete la circulación directa del presente Decreto a todos los órganos judiciales sujetos a su primacía institucional.-----

Artículo 3o.- Publíquese, etc.-----

(Fdo.): MENDEZ-FERNANDO BAYARDO BENGUA.-

Montevideo, 10. de Junio de 1981.-

CIRCULAR  
No. 32

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que en los antecedentes: "JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION DE CUARTO TURNO. Comunica el procesamiento y prisión del Escribano Moacir Texeira Nobre", y por Resolución No.384 de fecha 11 de mayo de 1981 dispuso desinviestese temporariamente en el ejercicio de su profesión al Escribano Moacir Texeira Nobre.-

Saludo a Ud. muy atentamente.



Dr. Ricardo Harriague Saccone  
Secretario Letrado



Montevideo, 8 de Junio de 1981.-

CIRCULAR  
No.33

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de reiterar a los Jerarcas de las distintas Oficinas, el cumplimiento del art. 38 del Decreto No.641/73, en cuanto a la elevación a esta Corporación de las solicitudes de licencia reglamentaria, con la debida antelación, a efectos de que pueda ser notificada antes de comenzar a ser gozada.-

Asimismo, se exhorta a las distintas Oficinas que al solicitar una licencia o comunicar una concesión de la misma, deberán informar el cargo que ocupa el funcionario solicitante.-

Saludo a Ud. muy atentamente.



Dr. Ricardo Harriague Saccone  
Secretario Letrado

Montevideo, 5 de junio de 1981.-

CIRCULAR  
No. 34

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento el texto y homologación de la Acordada No.6.614 de fecha 22 de mayo de 1981 que a continuación se transcribe: "En Montevideo, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno, estando en audiencia la Corte de Justicia, con asistencia de los Señores Ministros, doctores don Enrique V. Frigerio, Presidente, don Carlos H. Dubra, don José Pedro Gatto de Souza, y don Ramiro López Rivas, por ante el infrascripto Secretario,-----

D I J O : -----

Que debiendo quedar clausurados los Tribunales de Justicia Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el 10. al 20 de julio de 1981, corresponde a la Corte de Justicia, en ejercicio de la obligación que impone el artículo 62 del citado Código, designar los Magistrados que administrarán justicia durante el receso, en las condiciones establecidas en dicha disposición, y para los casos administrativos urgentes.- En conse-

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

cuencia, designase:-----

En calidad de Ministro Superior de FERIA, al Señor Ministro, doctor, don Enrique V. Frigerio; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al Señor Ministro doctor - don Waldemar Walter Burella, debiendo actuar con la Secretaría del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 4o. Turno; para los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, al doctor don Hugo Joaquín Lorenzo Rodríguez; para los Juzgados Letrados de Menores, a los doctores, don Milton Valentín Cafasso Cabrera y don Roberto José Parga Lista, - durante los períodos comprendidos entre el 1o. al 10 y del 11 al 20 de julio respectivamente; para los Juzgados Letrados de Aduana, a los doctores don Juan Carlos Allo Sarubo - y don Walter Moliga Menoni, durante los períodos comprendidos entre el 1o. al 10 y del 11 al 20 de julio respectivamente; para los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, a los doctores don José Severino Baldi Martínez y don Dardo Hamlet Preza Restuccia, durante los períodos comprendidos entre el 1o. al 10 y del 11 al 20 de julio respectivamente; para los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo, a la doctora doña Mireya Martínez de Atanasiu. Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Artigas, Canelones, Cerro Largo de 1o. y 2o. Turno, Colonia, Durazno, Flores, Florida de 1o. y 2o. Turno, Lavalleja, Fray Bentos, Rivera de 1o. y 2o. Turno, Rocha de 1o. y 2o. Turno, San José, Soriano, y Tacuarembó a los Señores Jueces de Paz de las Primeras Secciones de los respectivos departamentos.---- Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado, Paysandú y Salto de 1o., 2o. y 3er. Turno, a los Señores Jueces Letrados de Segundo Turno, doctores don Jorge - Omar Imas Bertola, doña María Celia Barnech Casas y doña -

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Elisa Magela Lizaso Vizoso, respectivamente.-----

Para el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres a la Señora Juez Letrado Suplente, doña Victoria Perera Dueñas.-----

Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Bella Unión, Las Piedras de 1o. y 2o. Turno, Carmelo, Rosario, Pando de 1o. y 2o. Turno, y Paso de los Toros, - a los Señores Jueces de Paz de las respectivas ciudades.

Para el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young, - al Señor Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial de Río Negro, doctor don Felipe Javier Hounie Sánchez.-----

Para los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la Capital, como Alguacil de Feria a doña Silvia - Konincky (Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno).-----

En atención a que los Señores Jueces de Paz del Interior ejercen como Oficiales del Registro de Estado Civil, los mismos deben continuar en el desempeño de sus cargos durante el feriado.-----

Los titulares de los Juzgados de Paz de la 9a. y 10a. Secciones Judiciales de Montevideo, doctores doña Elsa Susana Pérez Suárez y don Martín Augusto Ricardo Herrera Martínez, actuarán en sus sedes y se encargarán de los Juzgados de Paz de la 1a. a 9a. y de 10a. a 19a. - Secciones Judiciales respectivamente, y actuarán asistidos de sus respectivos Actuarios o de los que los - subroguen.-----

Alguaciles de Feria para cada uno de los grupos de los Juzgados de Paz de Montevideo indicados; Señora Lady - Andreoff, titular del Juzgado de Paz de la 9a. Sección Judicial, para el primer grupo, y la Señora Irma Casas titular del Juzgado de Paz de la 3era. Sección Judicial

# Poder Judicial

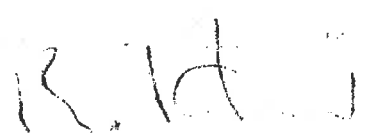
República Oriental del Uruguay

para el segundo grupo.-----  
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia de los -  
Departamentos del Interior, en el primer día hábil de la-  
apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegrafica-  
mente, que han tomado posesión de sus cargos, dando cuen-  
ta la Secretaría de las omisiones que se constataren.-----  
El horario de FERIA, para la Corte de Justicia, Tribunales  
y Juzgados de la República, será de quince a dieciseis ho-  
ras, los días hábiles.-----  
A estos efectos hágase saber al Ministerio de Justicia.---  
Comuníquese, publíquese y circúlese.-----  
Y firma la Corte de Justicia, de que certifico.-----  
FIRMADO: FRIGERIO - DUBRA - GATTO DE SOUZA - LOPEZ RIVAS -  
HARRIAGUE - Secretario Letrado".-----

MINISTERIO DE JUSTICIA.-----

Montevideo, 5 de Junio de 1981.- Con esta fecha y por Re-  
solución Ministerial Interna No.5865 AS: 2218/81, ha que-  
dado homologada la Acordada transcripta precedentemente.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

  
Dr. Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado



Montevideo, 12 de Junio de 1981.-

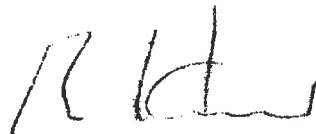
Señor Juez Letrado de Primera Instancia

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de reiterar en un plazo de cinco días el cumplimiento de la Circular No.13 de fecha 19 de marzo de 1981, que a continuación se transcribe:-----

CIRCULAR  
No. 35

"La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de solicitarle que en el plazo de diez días eleve la propuesta de Abogados de ese Departamento, a efectos de que en cumplimiento de lo establecido por el Art. 7o. inc. 2o. del Decreto No.271/980 de fecha 13/5/80, la Corporación proceda a la designación de los Defensores de Oficio subrogantes.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone  
Secretario Letrado

Montevideo, 12 de Junio de 1981.-

CIRCULAR

No.36

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que en los antecedentes: "PENAL 3er. TURNO.- Juzgado Letrado de 1a. Instancia.- Comunica el procesamiento del Abogado Néstor Martínez Iturbide", por Resolución No.433 de fecha 27 de Mayo de 1981 dispuso suspender temporariamente por el término de un año en el ejercicio de su profesión, que se extenderá a la de Procurador, sin perjuicio, al Doctor Néstor Martínez - Iturbide.-

Saludo a Ud. muy atentamente.



Dr. Ricardo Harriague Saccone  
Secretario Letrado

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

AS: 2699/81

R.P. Int.

NEO: 2957.-

MINISTERIO DE JUSTICIA.-----

Montevideo, 16 de junio de 1981.-

VISTO: la forma en que se lleva el Decretero de Trámite en los Juzgados Letrados de la República con competencia en materia penal;-----

CONSIDERANDO: que como consecuencia de la entrada en vigencia del nuevo Código del Proceso Penal, surge la conveniencia de que los Juzgados referidos lleven un libro Decretero de Trámite para los presumarios y otro para los sumarios y plenarios.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 1° del Acto Institucional N° 8 de 1° de julio de 1977;-----

-----EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:-----

-----D E C R E T A:-----

Artículo 1o.- Dispónese que los Juzgados Letrados de la República con competencia en materia penal lleven dos Libros Decreteros de Trámite: uno para presumarios y otro para sumarios y plenarios.-----

Artículo 2o.- Lo dispuesto en el artículo precedente es sin perjuicio de que los Juzgados Letrados del Interior de la República, lleven además un Libro Decretero de Trámite para las demás materias.-----

Artículo 3o.- Encomiéndase a la Corte de Justicia la comunicación del presente Decreto a todos los Juzgados Le

# Poder Judicial

- República Oriental del Uruguay.

trados de la República con competencia en materia penal

Artículo 4o.- Comuníquese, publíquese, etc.

(Fdo.): MENDEZ-FERNANDO BAYARDO BENGUA.-

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

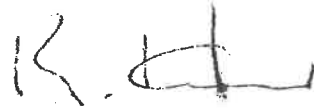
Montevideo, 16 de Junio de 1981.-

Señor Juez Letrado

CIRCULAR  
No. 37

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que en los antecedentes: "INSTRUCCION 4o. TURNO.-Juzgado Letrado.- Comunica el procesamiento y prisión - del Procurador Rafael Daniel Biurrun o Biurrun Bernero o Bernerón", por Resolución No.388 de fecha 8 de mayo de 1981 dispuso suspender temporariamente en el ejercicio de la profesión al Procurador Rafael Daniel Biurrun o Biurrun Bernero o Bernerón.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone  
Secretario Letrado



Montevideo, 23 de Junio de 1981.--

CIRCULAR

No. 37

Bis

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la Resolución Presidencial Interna No.2921 de fecha 2 de junio de 1981 - Ministerio de Justicia - que a continuación se transcribe:

---VISTOS: lo dispuesto por los Decretos Nos. 221/980 de 22 de abril de 1980 y 176/981 de 21 de abril de 1981;-----

---RESULTANDO: I) que por la primera de las normas citadas se actualizó el monto competencial de los Juzgados de Paz de la República estableciéndolo en Unidades Reajustables, habiéndose determinado en la segunda norma referida que el guarismo a tomar en cuenta es la Unidad Reajutable establecida por el artículo 38 de la Ley 13.728 de fecha 17 de diciembre de 1968;-----

II) que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 176/981 mencionado, los Juzgados de Paz de la República utilizaron un criterio dispar en la determinación del valor de la Unidad Reajutable a aplicar, empleando algunos de ellos el reajuste mensual que es de circulación interna del Banco Hipotecario del Uruguay;-----

## Poder Judicial

III) que la situación señalada precedentemente determinó que algunos meses esas Sedes asumieran competencia en asuntos que, de acuerdo al valor mensual de la Unidad Reajutable fijado por el Banco Hipotecario, estaban dentro de su monto competencial, pero que en cambio conforme al valor de la Unidad Reajutable establecida por el artículo 38 de la Ley 13.728, lo excedían;-----

---CONSIDERANDO: que la situación fáctica creada y la salvaguarda de la normalidad del proceso y de los intereses de las partes determinan al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas que informan el presente decreto;-----

---ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 10. y 43 y concordantes del Acto Institucional No.8;-----

-----EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA-----

-----DECRETA :-----

---Artículo 10.- Los Juzgados de Paz de la República que, con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto No.176/981 de 21 de abril de 1981, hubieren regulado su monto competencial en función del valor mensual fijado a la Unidad Reajutable por el Banco Hipotecario del Uruguay, continuarán entendiendo en los asuntos en que hubieren asumido competencia, hasta su finalización.-----

---Artículo 20.- Lo dispuesto en el artículo precedente, es sin perjuicio de la plena vigencia, a partir de su publicación del Decreto No. 176/981 de 21 de abril de 1981.--

---Artículo 30.- Encomiéndase a la Corte de Justicia la comunicación anual, a todos los Juzgados de Paz de la República, del valor de la Unidad Reajutable aplicable, a cuyos efectos y hasta tanto no se publique la corrección correspondiente, el mismo es de N\$ 86.09 (nuevos pesos ochenta y seis con cero nueve centésimos).-----

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

-----Artículo 4o.- Publíquese, etc.-----

(do.): MENDEZ - FERNANDO BAYARDO BENGOA.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado

de

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 23 de Junio de 1981.-

Señor Juez de Paz de la Sección de

CIRCULAR

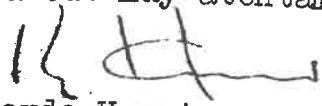
No.38

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de reiterarle nuevamente el cumplimiento de la Circular No.15 de esta Corporación de fecha 20 de marzo de 1981, que a continuación se transcribe:

" La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a efectos de solicitarle se sirva enviar a esta Corporación con caracter urgente y en el plazo de 5 días el total de asuntos iniciados en ese Juzgado, durante el año 1980, discriminados en los siguientes rubros;

CONCILIACIONES  
ASUNTOS ENTRADOS--CIVILES--PENALES  
OFICIOS DILIGENCIADOS  
OFICIOS LIBRADOS  
DECRETOS DE TRAMITE LIBRADOS  
SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS  
SENTENCIAS DEFINITIVAS  
EXPEDIENTES ARCHIVADOS  
NACIMIENTOS  
MATRIMONIOS  
DEFUNCIONES  
RECONOCIMIENTOS  
LEGITIMACIONES LEY No.12.689

Saludo a Ud. muy atentamente.-

  
Dr. Ricardo Harriague Saccone  
Secretario Letrado

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 24 de Junio de 1981.-

CIRCULAR  
No. 39

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento el texto y homologación de la Acordada No.6.617 de fecha 12 de junio de 1981 que a continuación se transcribe: "En Montevideo, a doce de junio de mil novecientos ochenta y uno, estando en audiencia la Corte de Justicia, con asistencia de los Señores Ministros, doctores don Enrique V. Frigeris, Presidente, don Carlos H. Dubra, don José Pedro Gatto de Souza y don Ramiro López Rivas, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :

Que atento a razones de servicio corresponde modificar la Acordada No.6.614 del veintidós de mayo del corriente año, en cuanto encargaba del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, al señor Juez de Paz de la Primera Sección del respectivo Departamento,

D I S P O N E :

Modifícase la Acordada No.6.614 del veintidós de mayo del corriente año, encargando del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, al señor Juez Letrado Suplente, doctor Eduardo Artecona, durante el período comprendido entre el 10. y el 20 de julio inclusive.-



# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

A estos efectos, hágase saber al Ministerio de Justicia.-----

Comuníquese, publíquese y circúlese.-----


Y firma la Corte de Justicia, de que certifico.-----

FIRMADO: FRIGERIO - DUBRA - GATTO DE SOUZA - LOPEZ RIVAS-  
Ricardo Harriague - Secretario Letrado".-----

MINISTERIO DE JUSTICIA.-----

Montevideo, 17 de Junio de 1981.- Con esta fecha y por -  
Resolución Ministerial Interna No.5953 AS:2218/81 (1), ha  
quedado homologada la Acordada transcripta precedentemen-  
te.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

  
Dr. Ricardo Harriague Saccone  
Secretario Letrado

CIR

No

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 30 de Junio de 1981.-

CIRCULAR

No. 40

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, que en los antecedentes: " TREINTA Y TRES Jdo. Ido. de 1a. Instancia.- Eleva fotocopia del escrito de apelación - presentada en los autos "Carrasco Carlos Falsificación documento privado", por Resolución No.493 de fecha 30 de junio de 1981 dispuso: rehabilítese en el ejercicio de su profesión al Doctor Carlos Antonio Carrasco Larrosa.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 2 de Julio de 1981.-

CIRCULAR

No.41

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento el texto y homologación de la Acordada No.6.621 de fecha treinta de junio de 1981, que a continuación se transcribe: "En Montevideo, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno, estando en audiencia la Corte de Justicia, con asistencia de los Señores Ministros doctores don Enrique V. Frigerio, Presidente, don Carlos H. Dubra, don José Pedro Gatto de Souza y don Ramiro López Rivas, por ante el infrascripto Secretario, -

D I J O : -

Que atento a razones de mejor servicio (art. 63 del C.O.T.), corresponde modificar la Acordada No.6.614 del veintidós de mayo del corriente año, en cuanto encargaba de los despachos de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Rivera de 1er. y 2o. Turno, al señor Juez de Paz de la Primera Sección del respectivo Departamento.-----

D I S P O N E : -----

Modifícase la Acordada No.6.614 del veintidos de mayo del corriente año, encargando de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Rivera de 1er. y 2o. Tur-

## Poder Judicial

no, al señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 2o. Turno, doctor Alfredo Darío Gómez Tedeschi, durante el período comprendido entre el 1o. y el 20 de julio inclusive.-----

A estos efectos, hágase saber al Ministerio de Justicia.-----

Comuníquese, publíquese y circúlese.-----

Y firma la Corte de Justicia de que certifico.-----

FIRMADO: FRIGERIO - DUBRA - GATTO DE SOUZA - LOPEZ RIVAS-  
Ricardo Harriague - Secretario Letrado.-

MINISTERIO DE JUSTICIA.-----

Montevideo, 1o. de Julio de 1981.- Con esta fecha y por Resolución Ministerial Interna No. 6033 AS: 2218/81 (2), ha quedado homologada la Acordada transcripta precedentemente.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone  
Secretario Letrado

ORDEN DE SERVICIO N° 5/981

Se transcribe a continuación para conocimiento y efectos de las distintas dependencias del Inciso 15 la resolución ministerial (Interno N° 6118) del día de la fecha, relativa a la nueva Sede del Departamento de Cuentas Personales del Ministerio de Justicia y fijación de fechas para el cobro de anticipos jubilatorios del personal de dicho Inciso.-

"MINISTERIO DE JUSTICIA.- Montevideo, 9 de julio de 1981.- --  
"VISTO: I) La Resolución Ministerial Interno N° 369 bis de 5-  
"de octubre de 1977 que creó la Unidad de Cuentas Personales-  
"para el Programa 15.01 (Administración General); II) La Reso-  
"lución Ministerial (Interno N° 2700) de 19 de julio de 1979,  
"inserta en Orden de Servicio Interna N° 8/979 de 30 de julio  
"de 1979 dispone la unificación de las oficinas de Cuentas --  
"Personales que se encuentran en funciones en el Inciso 15; -  
"III) La Resolución Ministerial Interno N° 4927 bis de 7 de -  
"noviembre de 1980 da vigencia al Departamento de Cuentas Per-  
"sonales del Ministerio de Justicia; RESULTANDO: I) Que para-  
"la unificación dispuesta oportunamente se producirá la incor-  
"poración de los funcionarios que al 1° de julio de 1979 se -  
"encontraban cumpliendo funciones en oficinas del Inciso 15 y  
"que además hayan realizado los Cursos de Capacitación en de-  
"pendencias de la Dipace; II) Que para el fiel cumplimiento -  
"del Convenio entre el Ministerio de Justicia y la Dipace se-  
"ha dispuesto que el Departamento de Cuentas Personales del -  
"Ministerio de Justicia funcione a todos los efectos en el lo-  
"cal de la calle Mercedes N° 1794, 1er. Piso, con el criterio  
"de carácter nacional para todos los funcionarios del Inciso;  
"CONSIDERANDO: Que es conveniente que se abone el anticipo ju

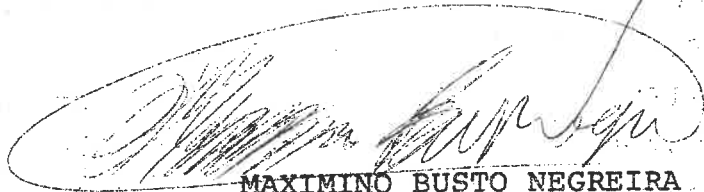


"bilatorio automático a todos los funcionarios que cesen a --  
"los efectos jubilatorios y que prevé el Convenio en su Claú-  
"sula 8va., en el mismo local que funcione el Departamento de  
"Cuentas Personales del Ministerio de Justicia; ATENCIÓN: A lo-  
"expuesto y a lo establecido en la Cláusula 3ra. del Convenio  
"Ministerio de Justicia - Dipace de fecha 20 de octubre de --  
"1977; EL MINISTRO DE JUSTICIA, RESUELVE: 1º.- El Departamen-  
"to de Cuentas Personales del Ministerio de Justicia funciona  
"rá en el edificio de la calle Mercedes 1794 Primer Piso a --  
"partir del día lunes 3 de agosto de 1981.- 2º.- A partir del  
"presupuesto de julio de 1981 los anticipos jubilatorios que-  
"el Ministerio de Justicia sirve a sus ex-funcionarios serán-  
"percibidos por sus titulares en la sede del Departamento de-  
"Cuentas Personales el cuarto día hábil de cada mes. Los pre-  
"jubilados en el Interior continuarán percibiendo sus haberes  
"en la forma de práctica.- 3º.- Las unidades de Tesorería y -  
"de Cuentas Personales coordinarán los procedimientos corres-  
"pondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presen  
"te resolución.- 4º.- Insértese en Orden de Servicio y cumpli  
"do archívese.- (Fdo.): FERNANDO BAYARDO BENGOA".-

Montevideo, 9 de julio de 1981.-

AS: 3073/81

/jja



MAXIMINO BUSTO NEGREIRA  
Director General de Secretaría  
de Estado

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 13 de Julio de 1981.-

CIRCULAR  
No. 42

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento que el Doctor Carlos H. Dubra es el Ministro Superior de FERIA Subrogante desde el día 10 hasta el día 19 de julio próximo inclusive.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

*Libia Serrón Aparicio*  
~~LIBIA SERRÓN APARICIO~~

P. Autorización  
Corte de Justicia

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE JUSTICIA

Montevideo, 13 de julio de 1981.-

SEÑOR

Se transcribe a continuación para conocimiento y efectos de todos los órganos de la Administración de Justicia, en carácter de INSTRUCCION GENERAL DE SERVICIO N° 8/981, la resolución ministerial (Interno N° 6093) de fecha 8 del corriente, por la que se dispone la notificación por parte de los señores Magistrados de sentencias de 2da. -- Instancia al Juez de 1ra. Instancia.-

"MINISTERIO DE JUSTICIA.- Montevideo, 8 de julio de 1981.- --  
"VISTO: el planteamiento efectuado ante esta Secretaría de Es  
"tado; RESULTANDO: que en los supuestos de traslado de Jueces,  
"éstos desconocen el fallo emitido en segunda instancia en --  
"las causas en que hayan sentenciado en primera instancia; --  
"CONSIDERANDO: I) que es inquietud permanente de esta Secreta  
"ría de Estado elevar el nivel técnico de los Magistrados, --  
"adoptando para ello todas las medidas conducentes a tal fin;  
"II) que a esos efectos resulta pertinente disponer la notifi  
"cación de la sentencia de 2a. Instancia al Juez de 1a., a --  
"fin de que tome conocimiento de los fundamentos de derecho --  
"de su revocación o confirmación, aún cuando ya no revista en  
"la Sede en que se ventiló la causa; ATENTO: a lo precedente--  
"mente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 3o. del De--  
"creto 398/77 de 12 de julio de 1977 en carácter de Instruc--  
"ción General de Servicios No. 8/81 para todos los órganos de  
"la Administración de Justicia; EL MINISTRO DE JUSTICIA; RE--  
"SUELVE: 1o.- Los Señores Magistrados, cuando dicten senten--  
"cias de Segunda Instancia, dispondrán que éstas se notifi--  
"quen con copia al Juez de Primera Instancia, aún cuando el --  
"mismo haya sido trasladado de la Sede ante la que se ventiló  
"primariamente la causa.- 2o.- Notifíquese con transcripción--  
"a todos los órganos de la Administración de Justicia.- 3o.-

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

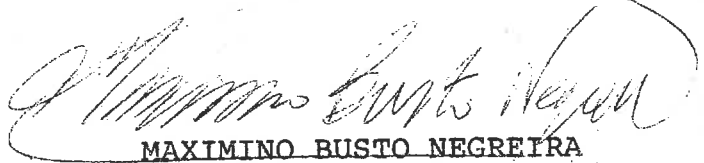
2.-

"Hágase saber a la Corte de Justicia y al Tribunal de lo Con-  
"tencioso Administrativo.- 4o.- Pase a la División Servicios-  
"Jurisdiccionales para su control y registro.- (Fdo.): FERNAN  
"DO BAYARDO BENGOA".-

Saludo a usted con la mayor consi-  
deración.-

AS: 3074/81

/jja



MAXIMINO BUSTO NEGREIRA

Director General de Secretaría  
de Estado

# Poder Judicial

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE JUSTICIA

## ORDEN DE SERVICIO N° 6/981

Se transcribe a continuación para conocimiento y demás efectos de las dependencias del Inciso 15 - Ministerio de Justicia, la resolución ministerial (Interno N° 6124) de fecha 15 del corriente, por la que se crea la unidad de Servicio -- Odontológico en el ámbito del Programa 15.01 "Administración- General", la que tendrá a su cargo la asistencia del personal de dicho Inciso.-

"MINISTERIO DE JUSTICIA.- Montevideo, 15 de julio de 1981.- -  
"VISTO: La posibilidad de poner en funcionamiento en el ámbito del Programa 15.01 "Administración General", un Servicio- que preste asistencia sanitaria de naturaleza odontológica - "al personal del Inciso 15; RESULTANDO: I) Que en los cuadros "funcionales del Ministerio de Justicia revista personal técnico y especializado en la materia odontológica como para -- "atender la demanda del citado Servicio; II) Que al presente- "-en función de las previsiones adoptadas para lograr el obje- "tivo propuesto en tal sentido- esta Secretaría de Estado - - "cuenta con el equipo integral de un consultorio odontológico "y asimismo dispone de local a los fines indicados; CONSIDE--  
"RANDO: I) Que cubiertos los aspectos materiales de funciona- "miento del referido Servicio, se estima oportuno y convenien- "te llevar a la práctica su prestación, en cuanto tiende a so- "lucionar las necesidades del personal del Inciso 15 en mate- "ria de asistencia odontológica sin desmedro de sus posibil- "dades económicas; II) Que igualmente procede situar el nivel "en que dicha unidad administrativa desarrollará la actividad "que le concierne teniendo en cuenta su esfera de acción; de-

//..

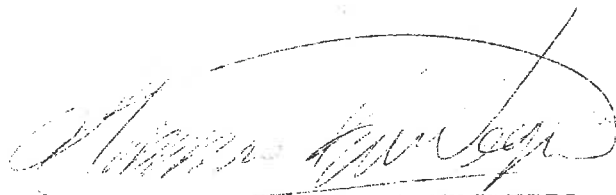


"terminar las relaciones jerárquicas desde el punto de vista-  
"de su dependencia funcional y adoptar las medidas administra-  
"tivas congruentes; ATENTO: A lo precedentemente expuesto; EL  
"MINISTRO DE JUSTICIA, RESUELVE: 1ª.- Créase la unidad de Ser-  
"vicio Odontológico en el ámbito del Programa 15.01 "Adminis-  
"tración General" con dependencia directa de la Dirección Ge-  
"neral de Secretaría del Ministerio de Justicia.- 2ª.- Dicha-  
"unidad administrativa funcionará a nivel de Departamento; su  
"esfera de acción abarcará la asistencia odontológica del per-  
"sonal del Inciso 15 y su Dirección estará a cargo del Técni-  
"co I Odontólogo, doctor Roosevelt Carlos Andina Lisboa.- - -  
"3ª.- La Dirección General de Secretaría proveerá al Departa-  
"mento que por el numeral 1º se crea de los bienes materiales  
"necesarios los que junto con el equipo odontológico existen-  
"te serán inventariados, y, asimismo de los recursos humanos-  
"que permitan el cumplimiento de sus actividades.- 4ª.- Comu-  
"níquese, notifíquese, insértese en Orden de Servicio, y cum-  
"plido, archívese.- (Fdo.): FERNANDO BAYARDO BENGOA".-

Dicho Servicio comenzará a funcionar en el local sito en  
la calle Mercedes N° 1794-planta baja, el mes de agosto próxi-  
mo venidero, el día que oportunamente se dará a conocer.-

Montevideo, 16 de julio de 1981.-

AS: 3145/81



MAXIMINO BUSTO NEGREIRA  
Director General de Secretaría  
de Estado

/jja

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 22 de Julio de 1981.-

CIRCULAR

No.43

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacerle saber a sus efectos la Resolución Ministerial Interna No.6.076 de fecha 3 de julio de 1981, que en su parte pertinente expresa: "1o.- El servicio de limpieza de las Oficinas dependientes del Inciso 15 se ajustará a la planificación realizada por el señor Roberto Trecca Rey, Especialista I Racionalización Administrativa, que luce agregada a fojas 33 y siguiente. 2o.- Comuníquese con transcripción de la presente y del plan que por ésta se aprueba a todos los Jueces de las distintas Unidades Ejecutoras.----- 3o.- Hágase saber a la División Servicios Jurisdiccionales y División Servicios Fiscales y Registrales.----- 4o.- Pase a la Subdirección General.----- (Fdo.): FERNANDO BAYARDO BENGOA".-

Asimismo se acompaña el texto del informe del Sr. Roberto Trecca Rey a que se refiere la Resolución precedente.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 12 de junio de 1981.-

Señor Ministro de Justicia.-

Dr. Don Fernando Bayardo Bengoa

El suscrito, por Resolución Ministerial No.5.200 de fecha 24 de diciembre de 1980, - fue designado en una Comisión encargada de realizar un estudio relativo a la limpieza de los locales que ocupan las Sedes Judiciales, conjuntamente con el Sr. León Sosa Santos, que desempeñaba el cargo de Jefe de Sección en la Contaduría de la Corte de Justicia.-

Es de hacer notar, que durante el lapso en el cual la Comisión estaba abocada a dicho estudio, sobrevino el deceso del Sr. Sosa Santos, motivando tal circunstancia que este informe lo eleve el - suscrito, expresando que su contenido es el fiel reflejo del pensamiento de la Comisión.-

De acuerdo a lo expuesto, tengo el honor de elevar a su consideración el siguiente informe:

PRIMERO: La Comisión entendió oportuno -en primer término- establecer el alcance del estudio que le fue cometido, fijándose como meta, la creación de un sistema mediante el cual se logre un ahorro en el costo, sin - que ello redunde en detrimento del aseo de los locales.-

SEGUNDO: El sistema a que se hace referencia ut-supra, se compone de los siguientes estudios:

- a) Conocimiento de las tareas a contratar;
- b) Conocimiento del costo del Servicio;

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

c) Bases del sistema; y

d) Funcionamiento del sistema.-

### a) Conocimiento de las tareas a contratar

Es fundamental pre determinar y conocer las tareas necesarias para mantener aseado los locales que ocupan las distintas oficinas.- Basado en ello, se confeccionó un formulario -el cual se adjunta (ANEXO 1)- cuyo contenido se detalla:

La primer columna del formulario denominada "Superficie e Implementos", contiene un relevamiento de las mismas en el cual se podrá apreciar todas las variantes posibles que puedan ofrecer las distintas oficinas.- En la segunda columna, denominada "Tratamientos" se detalla el proceso a realizar y el material a utilizar.- En la tercer columna, denominada "Frecuencias" se detallan en forma standarizada las frecuencias que entendemos llevarán a cabo la mayoría de los tratamientos, exceptuándose aquellas Sedes cuyo novimiento de acceso de público y bajo número de personal, justifique una sensible disminución de las frecuencias y por consecuencia una disminución en el costo, -demostrando la importancia que significa en el costo del servicio, la fijación de frecuencias en los tratamientos.- En la cuarta y quinta columnas, denominadas "Superficie mts 2." y "Cantidad" respectivamente, se cuantifican los elementos a tratar; y en la sexta columna denominada "Tiempos estimados" se evalúa el tiempo standard que insune cada una de las tareas, en cada oportunidad que se realiza, con los tratamientos indicados.- A los efectos de lograr la standarización de los tiempos, se realizó un estudio cuyo detalle se adjunta (ANEXO 2).-

### b) Conocimiento del costo del servicio.

Con lo explicado anteriormente, se logra tener cabal conocimiento, en forma ampliamente determinada de todas las condiciones que componen las tareas de limpiezas, situación ésta que entendemos una mejora, puesto que hasta la fecha se contaba con un presupuesto muchas veces escueto y genérico, el cual no

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

permitía establecer a título de control, si era justo o no, el pago del servicio recibido.- El otro componente del pago del servicio de limpiezas, es valorar el costo hora que se abona, y para ello es necesario realizar un estudio, cuyo desarrollo se adjunta (ANEXO 3).-

### c) Bases del sistema.-

El sistema se basa:

1o.) En determinar un precio testigo, que sirva de tope máximo del pago del servicio a arrendar, para utilizarse en el llamado a licitación.-

2o.) En llevar un registro de Empresas unipersonales, a los efectos de acudir a ellas, en los casos que los precios licitados superen el precio testigo, contratando directamente con las mismas, por significar para ellas una ocupación laboral, con un salario mejorado comparándolo con el que rige en el mercado ocupacional para este tipo de tareas.- Téngase presente que el salario mínimo Nacional actual es de N\$1.385,25, representando el salario tomado en el costo N\$1.600,00 a lo que se le suma por concepto de "utilidad de la empresa" N\$540,47, determinándose por lo tanto en un sueldo de N\$2.140,47, lo que significa una mejora salarial de N\$755,22 (54,52%).-

### d) Funcionamiento del sistema.-

El funcionamiento constará de las siguientes etapas:

#### 1o.) Relevamiento de Superficies e Implementos a Higienizar.-

En Montevideo, por intermedio del Encargado de Asuntos Locativos se realizará el relevamiento de referencia, utilizando para tal fin, el formulario que se adjunta (ANEXO 4).- En el Interior, se enviará a las respectivas Dependencias, el mencionado formulario para completar los datos requeridos en el mismo y luego enviárselo al Encargado de Asuntos Locativos.-

#### 2o.) Estructuración del Precio Testigo.-

Una vez recibidos los relevamientos indicados ut-supra, el Encar-



## Poder Judicial

gado de Asuntos Locativos establecerá el precio testigo, mediante la confección del formulario señalado como ANEXO 1, pasando el mismo al Departamento de Adquisiciones.-

### 3o. Llanado a Licitación

El Departamento de Adquisiciones, se encargará del trámite pertinente para el llanado y posterior licitación, basándose para realizar la gestión en el aporte de la siguiente información:

- a) Descripción de Superficies e Implementos;
- b) Tratamientos;
- c) Frecuencias;
- d) Superficies o Cantidades;
- e) Precio tope a abonar por el servicio (Precio testigo).-

### 4o.) Adjudicación y trámite

Luego de Adjudicado el arrendamiento del servicio, se suscribirá el respectivo contrato, siguiendo luego, el trámite corriente que se exige para estos casos.-

### 5o.) Control del cumplimiento del servicio y pagos mensuales.-

Es importante establecer como condición sine qua non la firma en señal de conformidad con el servicio recibido del Jefe administrativo de la oficina en la factura que le deberá presentar mensualmente la Empresa de Limpiezas contratada, para iniciar el trámite de pago.-

TERCERO: A los efectos de determinar si el sistema propuesto logra los objetivos buscados, se realizó un muestreo comparativo de costos en tres locales, cuyo resultado fué el siguiente:

1-Agraciada y Valparaíso Sede de los Juzgados de 1a. Instancia en lo Civil de 9o. y 18o. Turnos, atendidos por la Empresa Ferral Ltda.- Costo actual del Servicio.....N\$5.761.93  
Costo del servicio por el sistema que se propone.....N\$3.923.92

AHORRO.....N\$1.838.01

PORCENTAJE AHORRO 31.90%

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

2 - San José 1093 Sede de los Juzgados Letrados de Aduana de -  
1o. y 2o. Turnos, y local vacío actualmente que ocupaba el  
Juzgado de Paz de la 2da. Sección, atendidos por la Empresa  
Escobal S.R.L.- Costo actual del

Servicio 2/3.....N\$ 6.425.47

Costo del servicio por el sistema que

se propone.....N\$ 4.710.70

AHORRO.....N\$ 1.714.77

Es de hacer notar que se tomó los 2/3 de la facturación, ya que  
la misma incluye el local vacío que ocupaba el Juzgado de Paz -  
de la 2da. Sección.-

3- Presupuesto de Q.W. da Silva Gonzalez, de la superficie del  
local que ocupa el Juzgado de Paz de la 2da. Sección en el -  
4to. Piso de Zabala 1367 N\$ 2.926.40

Costo del servicio por el sistema que

se propone..... ..N\$ 2.250.78

AHORRO.....N\$ 675.62

PORCENTAJE AHORRO..... 23.08%

Con el resultado de este muestreo, se destaca un ahorro prome-  
dio del orden del 27.97%, que estimando el costo total anual -  
en N\$3.000.000.00, equivaldría a un ahorro de N\$839.100.00 anua-  
les, pudiéndose incrementar el mismo, en algunos casos, en un -  
18 por ciento más, por la contratación de Empresas unipersonales  
que de no superar -la facturación que realizan las mismas- -  
N\$ 80.000.00 anuales, están exentos del pago del Impuesto al Va-  
lor Agregado.- Se adjunta el ANEXO 5 cuyo contenido son: Infor-  
ne de la Contaduría de la Corte de Justicia, referente al precio  
del arriendo del Servicio de limpiezas; presupuesto presentado -  
por la Empresa O.W. da Silva y precios testigos realizados para  
efectuar el estudio comparativo.-

CUARTO: Como conclusión final, se señala:

a) Que el sistema proyectado, varía sustancialmente el régimen

- de contratación del servicio de limpiezas de locales, sin incumplir con el Artículo 29 del Decreto 104/68, en cuanto al llamado a licitaciones, radicando la variante en el hecho de gobernar los precios, permitiendo establecer un criterio uniforme, - en contraposición con los aplicados actualmente, que quedan al libre arbitrio del arrendador del Servicio - buscando mediante la aplicación del sistema que se propone, una adecuada y justa solución al problema de los costos del Servicio de Limpiezas.-
- b) Que realizar las tareas inherentes al relevamiento de locales, si bien a priori parecería muy engorroso, no lo es, ya que la misma se realiza una sola vez durante la permanencia de la Oficina en el local, siendo insignificante en el costo del servicio, la variante que pueda ejercer la inclusión o retiro de mobiliario.-
- c) En caso de contratar directamente personal para la limpieza de locales, se contribuye mediante el estudio realizado - (SEGUN ANEXO 2), a determinar las horas diarias de labor - necesarias en cada local.-

Esperando haber dado cumplimiento a satisfacción del Señor Ministro al requerimiento que tuvo - por objeto el presente informe, lo saluda con su consideración más distinguida

Roberto Trecca Rey

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 4 de Agosto de 1981.-

CIRCULAR

No. 44

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular a fin de llevar a su conocimiento el informe del Señor Ministro de Justicia que a continuación se transcribe:

"Se informa a los Señores Funcionarios de la Administración de Justicia que las razones por las cuales no se pudo pagar el Presupuesto de Julio en las fechas habituales son las siguientes:

- 1) El aumento decretado por el Poder Ejecutivo, obligó a la confección de nuevos padrones por parte de la Contaduría General, que fueron recibidos por el Ministerio de Justicia el día 22 de julio de 1981.-
- 2) La coordinación de los equipos mecanizados de la Contaduría General de la Nación y del Banco de la República no se encuentra aún totalmente ajustada, lo que creó la necesidad por parte del Banco República de perforar y procesar toda la información contenida en los nuevos padrones.
- 3) El nuevo padrón recoge todas las promociones ocurridas hasta 10. de julio, con el consiguiente apremio en el tiempo que ello provoca.

En consecuencia, la situación actual obedece a un problema de disponibilidad de tiempo,

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

para la realización física de las numerosas tareas enumeradas y no a ineficiencia del Banco República en su carácter de habilitado, ni del Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Justicia.-

Por otra parte, se tiende a - eliminar totalmente la carga financiera sobre las remuneraciones, dado que en el caso particular del mes de julio las planillas serán cobradas en la Tesorería General simultáneamente con el pago efectuado por el Banco de la República".-

Saludo a Ud. muy atentamente



Dr. Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado



# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 6 de Agosto de 1981.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

CIRCULAR  
No. 45

La Secretaría Administrativa - de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la Resolución Ministerial Interna No.6213 de fecha 29 de julio de 1981 - Ministerio de Justicia - que a continuación se transcribe: -----  
----VISTO: la necesidad de ajustar determinados aspectos prácticos del ascenso de los funcionarios de la Administración de Justicia;-----  
----RESULTANDO: I) que en la especie esta Secretaría de Estado ha podido detectar una serie de situaciones en las cuales los funcionarios ascendidos solicitan continuar prestando funciones en la Sede en la cual se encontraban al momento de producirse el respectivo ascenso;-----  
----- II) que dicha circunstancia ha motivado serias distorsiones que perjudican en forma considerable el normal funcionamiento del servicio;-----  
----CONSIDERANDO: que los hechos expuestos meritan la adopción de las medidas correspondientes a efectos de que el funcionario tome posesión del nuevo cargo en el lugar donde se produjo la vacante;-----  
----ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto No. 398/977 de 12 de -

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

julio de 1977 en carácter de Instrucción General de Servicios No. 9/61 para todos los funcionarios de la Administración de Justicia;

EL MINISTRO DE JUSTICIA;

RESUELVE:

- 1o.- Establécese que en los supuestos de ascensos, el funcionario que opte por el mismo, deberá tomar en forma inmediata posesión del cargo en el lugar donde se produjo la vacante que dió lugar a dicho ascenso.
- 2o.- Si el funcionario optase por renunciar al ascenso, deberá consignar expresamente su voluntad de ese sentido, con la mayor celeridad.
- 3o.- El incumplimiento a lo dispuesto por los numerales precedentes dará lugar a los correctivos disciplinarios del caso.
- 4o.- Comuníquese directamente a los órganos de la Administración de Justicia.
- 5o.- Hágase saber a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia y a la Secretaría Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- 6o.- Pase a la División Servicios Jurisdiccionales para su control y registro.

(Fdo.): FERNANDO BAYARDO BENGOA.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado

# Poder Judicial

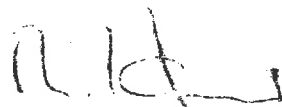
República Oriental del Uruguay

Montevideo, 7 de Agosto de 1981.-

CIRCULAR  
No. 46

La Secretaría Administrativa - de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que en los antecedentes: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA.- Pone en conocimiento de que el Escribano Roberto Moreira Rodriguez ha autorizado escritura de compra-venta en infracción a lo dispuesto por el Art. 65 del decreto ley - del 31/12/70 y art. 25 de la ley 9189 del 28/12/33", la Corte de Justicia por Resolución No.529 de fecha 3 de agosto de 1981, dispuso: rehabilítese en el ejercicio de su profesión al Escribano Roberto Moreira.

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone  
Secretario Letrado

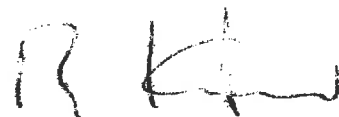
Montevideo, 10 de Agosto de 1981.-

Señor Juez Letrado

CIRCULAR  
No. 47

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que la Corte de Justicia por Resolución de fecha 5 de agosto de 1981, dispuso intimar a ese Juzgado, dentro del plazo de 3 días hábiles, el cumplimiento de lo dispuesto por Circular No.23 del corriente año.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone  
Secretario Letrado

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 10 de Agosto de 1981.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

CIRCULAR

No. 48

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que la Corte de Justicia por Resolución de fecha 5 de agosto de 1981, dispuso requerir a ese Juzgado, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, rectifique la información proporcionada oportunamente en relación a la Circular No.23 del corriente año respecto de las causas tramitadas.

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado



# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 11 de Agosto de 1981.-

Señor Juez Letrado

CIRCULAR  
No. 49

La Secretaría Administrativa - de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacer saber, que la Corte de Justicia ha mandado imprimir Libros de Asistencia destinados a las distintas Oficinas de la Justicia Ordinaria, los que serán los únicos a ser usados en el futuro.-

Estos libros se encuentran actualmente en la Inspección General de Hacienda, con la finalidad de obtener su rúbrica y posteriormente serán distribuidos entre las referidas Oficinas.-

En lo sucesivo, y una vez operada esta primera distribución, la Oficina que necesite un Libro de Asistencia lo hará saber a la Corporación - con la antelación suficiente, a los efectos de poder gestionar su rúbrica.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone  
Secretario Letrado

MINISTERIO DE JUSTICIAORDEN DE SERVICIO N° 7/981

Se transcribe a continuación para conocimiento y demás efectos de las dependencias del Inciso 15 - Ministerio de Justicia, el decreto de fecha 22 del corriente, por el que el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, exceptuó a dicho Inciso del límite mínimo establecido por el artículo 29 del N° 641/973 de 8 de agosto de 1973, para el usufructo de licencia complementaria por razones de estudio.-

"MINISTERIO DEL INTERIOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIO--  
"RES.- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- MINISTERIO DE DE--  
"FENSA NACIONAL.- MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.- MINISTE  
"RIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.- MINISTERIO DE INDUSTRIA  
"Y ENERGIA.- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- MINIS  
"TERIO DE SALUD PUBLICA.- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA.-  
"MINISTERIO DE JUSTICIA.- Montevideo, 22 de julio de 1981.- -  
"VISTO: lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto N° 641/973  
"de fecha 8 de agosto de 1973; RESULTANDO: I) que por el mis-  
"mo se establece el régimen de licencia extraordinaria a otor  
"garse a los funcionarios públicos que cursan estudios en + -  
"oportunidad de la realización de pruebas o exámenes; II) que  
"de acuerdo a lo preceptuado por la mencionada disposición, -  
"los treinta días de licencia a que tienen derecho los referi  
"dos funcionarios, podrá otorgarse en forma fraccionada siem-  
"pre y cuando dicho período no sea inferior a diez días; III)  
"que la aplicación práctica de la limitación mencionada en el  
"Resultando precedente ha traído aparejado, en la esfera de -  
"la Administración de Justicia, múltiples inconvenientes, to-  
"da vez que a fin de lograr una fiel observancia de la norma,  
"se ha resentido la normal y correcta prestación del servicio;

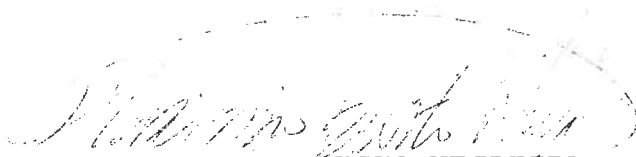
# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

"IV) que en efecto, la concesión sistemática de la licencia -  
"por un término no menor a diez días, no condice muchas veces  
"con las necesidades de cada caso concreto, causando un per--  
"juicio, no sólo para el funcionario, al que se le conceden -  
"más días de los que realmente necesita, sino fundamentalmen-  
"te para la Administración que debe prescindir del mismo por-  
"un período mayor al efectivamente necesario; CONSIDERANDO: -  
"que las especiales características del servicio de Adminis--  
"tración de Justicia, las reales necesidades funcionales del-  
"mismo y el cúmulo de trabajo existente en sus diversas Ofici  
"nas, determinan al Poder Ejecutivo a exceptuar al Inciso 15-  
"del límite mínimo de funcionamiento de la licencia complemen  
"taria para rendir pruebas o exámenes, estatuido por el ar -  
"tículo 29 del Decreto N° 641/973 de 8 de agosto de 1973; - -  
"ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por -  
"los artículos 168 numeral 4° y 181 numerales 1°, 2° y 4° de-  
"la Constitución de la República; EL PRESIDENTE DE LA REPUBLI  
"CA, actuando en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°.-  
"Exceptúase al Inciso 15 del límite mínimo de fraccionamiento  
"de la licencia complementaria para rendir pruebas o exámenes,  
"estatuido por el artículo 29 del Decreto N° 641/973 de 8 de-  
"agosto de 1973.- Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.  
"(Fdo.): MENDEZ-General YAMANDU TRINIDAD-ESTANISLAO VALDES OTE  
"RO-ERNESTO ROSSO FALDERIN-WALTER RAVENNA-DANIEL DARRACO-EDUAR  
"DO J. SAMPSON-FRANCISCO D. TOURREILLES-CARLOS A. MAESO-ANTO-  
"NIO CAÑELLAS-FERNANDO BAYARDO BENGÓA".-

Los Directores o Jefes de Servicio, o quienes hagan sus-  
veces harán conocer el decreto precedentemente transcrito en  
tre el personal de su dependencia.-

Montevideo, 23 de julio de 1981.-

  
MAXIMINO BUSTO NEGREIRA  
Director General de Secretaría  
de Estado

/jjm.

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 24 de Agosto de 1981.-

CIRCULAR  
No. 50

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento el texto y homologación de la Acordada No. 6.632 de fecha 10 de agosto de 1981, que a continuación se transcribe: "En Montevideo, a diez de agosto de mil novecientos ochenta y uno, estando en audiencia la Corte de Justicia, con asistencia de los Señores Ministros, doctores don Enrique V. Frigerio, Presidente, don José Pedro Gatto de Souza, don Ramiro López Rivas, y doña Sara Fons de Genta, por ante el infrascripto Secretario:-----

D I J O : -----

Que designa para desempeñar funciones de REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES, durante el período comprendido entre el día de la fecha, y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno inclusive, al Contador Germán Jorge FREIRE FERRERO.-----

Que se comuniqué al Ministerio de Justicia, se circule y publique.-----

Y firma, la Corte de Justicia, de que certifico.-----

FIR//

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

//MADO: FRIGERIO - GATTO DE SOUZA - LOPEZ RIVAS - FONS DE GEN-  
TA - Ricardo HARRIAGUE - Secretario Letrado".-

MINISTERIO DE JUSTICIA.-----

Montevideo, 21 de Agosto de 1981.- Con esta fecha y por Reso-  
lución Ministerial Interna No.6324 AS: 3790/81, ha quedado ho-  
mologada la Acordada transcripta precedentemente.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado